



**Excmo.  
Ayuntamiento  
de Güímar**

## **ANUNCIO**

Por la presente se hace público el contenido del Decreto del Concejal delegado de personal nº 1201/2024, de 14 de marzo, en el expediente en trámite para la cobertura por **PERSONAL LABORAL FIJO DE 1 PLAZA DE VIGILANTE DE INSTALACIONES, GRUPO V**, sujeta al proceso de estabilización de empleo temporal de esta Corporación, a la vista de la propuesta definitiva de nombramiento que le ha sido trasladada por la Comisión de Valoración designada al efecto, conforme al acta al efecto suscrita el día 14 de marzo del actual se resuelve lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº 5566/2022, de 21 de diciembre, se aprueban la convocatoria y bases que la rigen para la cobertura por PERSONAL LABORAL FIJO, a través del PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACION ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, por procedimiento de CONCURSO-OPOSICIÓN, de la plaza 1 plaza de VIGILANTE DE INSTALACIONES, GRUPO IV.

**II.-** Tanto las bases como la convocatoria de la citada plaza fue hecha pública mediante anuncio inserto en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de 26 de diciembre y en extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 5 de abril.

**III.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº 3009/2023, de 26 de junio se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los citados procedimientos selectivos y se designa a los miembros de la Comisión que efectuará la valoración de los méritos, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP nº 80, de 3 de julio, en el tablón de anuncios y el web municipales.

**VI.-** Tras efectuarse el oportuno requerimiento de documentación y posterior baremación de los méritos acreditados por los/as aspirantes, con fecha 14 de marzo de 2024 se hacen públicas las calificaciones definitivas otorgadas por la comisión de valoración reunida al efecto el pasado día 26 de enero de 2024 por orden de puntuación y con fecha 14 de marzo de 2024 se eleva a esta concejalía delegada la oportuna propuesta para contratación de aspirante que obtuvo la mayor calificación como personal laboral fijo en la plaza convocada, en los siguientes términos:

<b>PUESTO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FASE OPOSICIÓN</b>	<b>FASE CONCURSO</b>	<b>TOTAL</b>
1º	SERGIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	***7796**	10	3,6264	13,6264

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** Se ha de estar a lo establecido en los artículos 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la Base OCTAVA relativo a la Propuesta de la Comisión de Valoración. "*Simultáneamente a su publicación anterior, la Comisión de Valoración*





*propondrá la relación anteriormente señalada al Alcalde o al órgano con competencias delegadas en la materia para su contratación no pudiendo proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.*

*Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte."*

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en la Base NOVENA, en relación con la Contratación: 1.- A propuesta de la Comisión de Valoración, por Resolución del Alcalde o del órgano con competencias delegadas en la materia se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como laboral fijo en la plaza convocada, así como en su caso, la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, que en el mismo se describe.

**Cuarto.-** Tal y como se establece en el apartado segundo de la citada base en relación con el Plazo de presentación de documentos: *"Será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios electrónico y en la Página Web de la Corporación.*

*Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo en la plaza convocada y ello condicionado a la superación del periodo de prueba."*

**Quinto.-** Tal y como se establece en la Base DÉCIMA, relativa a la formalización del contrato: *Concluido el proceso selectivo, el Alcalde o el concejal delegado con competencias en la materia, procederá a la contratación correspondiente a favor de los/las aspirante propuestos/as, que deberán firmar del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial o publicación en el Tablón de Anuncios electrónico del nombramiento. Si, sin causa justificada, no firman el contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y la contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.*

*Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: "... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc, pero no aquellos eventos internos intrínsecos, ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos..."; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida."*

*El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.*

**Sexto.-** Tal y como se recoge en la citada base, en relación al Período de prueba: *"El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.*

*No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al*





*citado período en el Ayuntamiento de Güímar en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes."*

En atención a lo anterior, a la vista de las competencias que al efecto tienen atribuidas el Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2989/2023, de 23 de junio y a la vista de la propuesta que al efecto ha sido trasladada por la comisión de valoración designada al efecto, por medio de la presente

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la propuesta de contratación efectuada por la comisión de valoración, como personal laboral fijo, en la plaza convocada de **VIGILANTE DE INSTALACIONES, GRUPO V**, de **SERGIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, con **DNI nº \*\*\*\*7796\*\***, con concesión al interesado de un plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el tablón de anuncios electrónico y en la Página Web de la Corporación, para que presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria para su contratación.

**Segundo.-** En el plazo indicado en el apartado anterior se deberá aportar por el interesado la documentación que a continuación se indica o, en su caso, hacer constar que la misma ya obra en poder de esta administración:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. **(Modelo Anexo)**.

b) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. **(Modelo Anexo)**.

c) DNI vigente

d) Título original exigido, en su caso o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente acreditación del abono de tasas por la expedición del mismo.

e) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

e.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

e.2.- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia, donde se especificará respecto del/de la aspirante:

- Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Que adaptaciones necesita para el posterior desempeño de puesto de trabajo

e.3.- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.





Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos, en aplicación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) a que hace referencia la Orden de 18 de octubre de 2012 de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

f) En el supuesto de acceso a puestos que impliquen contacto habitual con menores, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Tercera.-** Presentada la documentación, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico para la obtención, previa citación cursada por el departamento de Recursos Humanos, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al área de personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Güímar.

**Cuarto.-** Se comunica al interesado que si en el plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, renuncie, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto» no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de contratación a favor de la/las siguientes personas aspirantes de la relación a la que se refiere la base octava.

**Quinto.-** Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, junto con la antedicha documentación el interesado aportará documento, en modelo normalizado que figura como anexo a la presente en el que de forma expresa hará constar si acepta o renuncia a ocupar la plaza convocada para cuya contratación ha sido propuesto.

**Quinto.-** Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**ANEXO**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ Con NIF: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por medio de la presente, **MANIFIESTA** que (Marcar o que corresponda)





Acepto la plaza de \_\_\_\_\_ a la que he concurrido en el proceso de estabilización convocado.

Renuncio a la plaza de \_\_\_\_\_ a la que he concurrido en el proceso de estabilización convocado.

Y efectuó **DECLARACION RESPONSABLE** en los siguientes términos:

a) Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

b) Que no está incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en el expediente de estabilización de empleo temporal de personal funcionario de la Corporación.

En Güümar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,**

**El Concejal delegado de personal**

**José Miguel Hernández Fernández**

